



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



000091

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°085-2025-GM-MPCT

Tambobamba, 07 de marzo del 2025.

VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N.º 770-2023-GM-MPCT de fecha 18 de diciembre del 2023, Informe N.º 122-2025-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T de fecha 06 de marzo del 2025, Informe N.º 0462-2025-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH de fecha 06 de marzo del 2025;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972 preceptúa lo siguiente: "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, por su parte el artículo II del mismo cuerpo normativo establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", en concordancia al artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política;

Que, conforme al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, señala: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas refrendadas a los servicios y bienes públicos, ya los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio".

Que, el numeral 2 del artículo 8 de la DIRECTIVA N° 003-2017-EF/63.01 - DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, establece que, las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones públicas que se enmarquen en las variaciones contempladas por la normatividad de Contrataciones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución. El registro se realizará mediante los Formatos Nos. 01 o 02 de la presente Directiva, según corresponda.

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, tiene por objeto establecer las disposiciones que regulen el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión. Asimismo, en su artículo 33 respecto a la Ejecución física de las inversiones, señala: 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N.º 770-2023-GM-MPCT, de fecha 18 de diciembre del 2023 se resuelve: Aprobar la actualización del costo de presupuesto del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ANTA ANTA - PICHACA - AYACASI - ASACASI - CASACANCHA - PACLA - PACLA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N.º 2328213, actualización de costos del presupuesto de obra de acuerdo a la estructura de costos contenido en el Informe N.º 758-2023-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC-T, teniendo como plazo de ejecución 240 días calendario (08 meses); bajo la modalidad de administración indirecta (por contrata), siendo el costo total del proyecto S/. 7,947,625.77.



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



000090

Que, mediante Informe N.º 122-2025-JCQV-DE&P/GIDUR/MPC de fecha 06 de marzo del 2025, el jefe de Estudios y Proyectos, Ing. Julio Cesar Quilca Vergara, solicita a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, la actualización de la Resolución de aprobación de expediente técnico, con fines de solicitud de financiamiento ante PROVIAS descentralizado, señalando que:

- Como es de conocimiento, el proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ANTA ANTA - PICHACA - AYACASI - ASACASI - CASACANCHA - PACLA - PACLA DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", CUI N.º 2328213, se encuentra en estado de trámite en el sistema de priorización de proyectos (SPP-MTC) considerado en la programación de recursos para el financiamiento de la ejecución de inversión por Provias Descentralizado; en cumplimiento de la Directiva N.º 7-2018-MTC/21, de aplicación de requisito de admisibilidad y los criterios de evaluación y calidad técnica para la priorización de recursos para el financiamiento de nuevos proyectos de inversión de infraestructura vial departamental y vecinal.
- Por lo que se ha Actualizado los costos y presupuesto del expediente técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ANTA ANTA - PICHACA - AYACASI - ASACASI - CASACANCHA - PACLA - PACLA DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", CUI N.º 2328213; debido a que su vigencia de los 9 meses como máximo que debe tener los costos de proyecto ha vencido siendo su última actualización aprobada a través de la Resolución de Gerencia Municipal N.º 770-2023-GM-MPCT. de fecha 19/12/2023.
- En tal sentido al presente, la división de Estudios y Proyectos solicita la aprobación con acto resolutivo el expediente técnico modificado por la actualización de Costos y presupuesto de acuerdo a los contenidos mínimos establecidos en la Directiva general para la ejecución de proyectos de inversión pública por ejecución presupuestaria directa y los contenidos exigidos por Provias Descentralizado - MTC, mediante el sistema de priorización de proyectos (SPS) y de esta manera poder proseguir con los trámites correspondientes.
- Solicitándose la Actualización de la Resolución N.º 770-2023 -GM-MPCT, de fecha 18 de diciembre del 2023; modificación en la estructura presupuestal, por S/. 9,658,125.03 (nueve millones seiscientos cincuenta y ocho mil ciento veinticinco con 03/100 soles), bajo la modalidad de ejecución por contrata, plazo de ejecución 08 meses (240 días calendario).

Que, mediante Informe N.º 0462-2025-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑC de fecha 06 de marzo del 2025, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. William Jorge Nahue Choque, remite a Gerencia Municipal, la solicitud sobre la actualización de la resolución de aprobación de expediente técnico, con fines de solicitud de financiamiento ante Pro Vias descentralizado - MTC del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ANTA ANTA - PICHACA - AYACASI - ASACASI - CASACANCHA - PACLA - PACLA DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", CUI N.º 2328213.

Que, es necesario precisar que los que han intervenido en los documentos que sirven como antecedentes y en mérito del cual se emite la presente resolución, son responsables de la revisión del contenido materializado en sus informes técnicos favorables sin los cuales no se emitiría el presente acto resolutivo;

Estando a las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual dispone que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cotabamba-Tambobamba.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la actualización de costos y presupuesto del expediente técnico del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ANTA ANTA - PICHACA - AYACASI - ASACASI - CASACANCHA - PACLA - PACLA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", CUI N.º 2328213; con modalidad de ejecución POR CONTRATA, teniendo como plazo de ejecución 240 días calendario (08 meses) y con un presupuesto total de S/. 9,658,125.03 (nueve millones seiscientos cincuenta y ocho mil ciento veinticinco con 03/100 soles); por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; de acuerdo al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
 REGIÓN APURÍMAC



000039



COSTO DIRECTO		6,496,556.33
GASTOS GENERALES	8.14%	526,982.87
UTILIDAD	7.00%	454,758.94
SUB TOTAL		7,478,298.14
I.G.V.	18.00%	1,346,093.67
TOTAL DEL PRESUPUESTO		8,824,391.81
SUPERVISION	6.08%	393,358.22
EXPEDIENTE TECNICO	3.88%	251,000.00
CONTROL CONCURRENTENTE	2.00%	189,375.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO		9,658,125.03

ARTICULO SEGUNDO. - **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Gerencia Municipal N.º 770-2023-GM-MPCT, de fecha 18 de diciembre del 2023 en los extremos que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - **PRECISAR** que, los informes que constituyen los antecedentes de la presente Resolución, son de entera responsabilidad del contenido de los funcionarios que suscriben los mismos.

ARTICULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural y a la División de Estudios y Proyectos, realicen las acciones que correspondan a fin de llevar a cabo la ejecución del expediente técnico aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y conforme a ley.

ARTICULO QUINTO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, a la División de Estudios y Proyectos y demás oficinas encargadas, para su cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
 TAMBOBAMBA

Arq. Ronald Vidal Mansilla
 GERENTE MUNICIPAL
 DNI : 41602760